

<b>Sesión de Fecha:</b>	27/04/2009
<b>Asunto:</b>	Instrucciones Internas de Contratación

### Resolución

**Resolución del Consejo Territorial de Desarrollo Rural de la Campiña Sur de Córdoba, por la que se ratifica con efectos ex tunc la Resolución de Presidencia de 28/01/2008 por la que se establecen Instrucciones Internas de Contratación.**

#### 1 Objeto y alcance de las Instrucciones

El objeto de las presentes instrucciones es regular unos procedimientos internos de contratación de obligado cumplimiento interno.

Los órganos competentes de la Asociación respetarán las presentes normas en orden a garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que el contrato es adjudicado al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

#### 2 Principios que rigen la contratación

##### 2.1 Los procedimientos de contratación del Grupo Campiña Sur se fundamentan en el respeto a los siguientes principios:

- a) Publicidad
- b) Concurrencia
- c) Transparencia
- d) Confidencialidad
- e) Igualdad
- f) No discriminación

##### 2.2 Reglas

Con el fin de garantizar la observancia de los principios enunciados en el número anterior, en los procedimientos de contratación que tramite el Grupo Campiña Sur se observarán en todo caso las siguientes reglas:

- a) Con carácter general el principio de publicidad se entenderá cumplido mediante la difusión de la información contractual del Grupo Campiña Sur en su perfil del contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en aquellos supuestos en que se estime conveniente.
- b) El objeto de los contratos se describirá siempre de forma no discriminatoria, sin hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni a productos particulares ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica adecuadamente y va acompañada de la mención "o equivalente".
- c) No se impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a licitadores potenciales de otros Estados Miembros.
- d) Si se exige a los candidatos que presenten títulos, certificados u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados Miembros

deberán aceptarse de conformidad con el principio de reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas.

- e) Los plazos concedidos para mostrar interés o una oferta serán adecuados para permitir a las empresas de otros Estados Miembros proceder a una evaluación adecuada y presentar una oferta.
- f) En particular, en aquellos contratos en cuyo procedimiento de adjudicación concurra más de un proveedor o suministrador, el Grupo Campiña Sur garantizará que todos ellos disponen de la misma información sobre el contrato en idénticas condiciones, así como que la información facilitada por los mismos al Grupo Campiña Sur con ocasión del procedimiento de contratación será tratada y guardada por ésta con la debida confidencialidad.

Las presentes instrucciones internas de contratación garantizan el cumplimiento de los señalados principios e imponen a los órganos de contratación del Grupo Campiña Sur, en todo caso, una actuación orientada, en todo momento, a la satisfacción de los señalados principios.

### 3 Negocios y contratos excluidos

Están excluidos del ámbito de las presentes instrucciones los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

- 1.- Los contratos regulados en la legislación laboral, los celebrados con trabajadores autónomos dependientes y becarios.
- 2.- Los contratos por los que el Grupo Campiña Sur se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente contrato.
- 3.- Los negocios jurídicos en cuya virtud el Grupo Campiña Sur encargue a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.
- 4.- Los Convenios de colaboración con la Administración General del Estado, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas.
- 5.- Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, operaciones relativas a la gestión financiera, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital y las operaciones de tesorería.
- 6.- Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios.

7.- Los contratos y convenios efectuados en virtud de un procedimiento específico de una organización internacional, así como los derivados de acuerdos internacionales celebrados de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea con uno o varios países no miembros de la Comunidad, relativos a obras o suministros destinados a la realización o explotación conjunta de una obra, o relativos a los contratos de servicios destinados a la realización o explotación en común de un proyecto.

8.- Los contratos relativos a los servicios de arbitraje y conciliación.

#### 4 Naturaleza y régimen jurídico aplicable a los contratos

Los contratos celebrados por el Grupo Campiña Sur tienen la consideración de contratos privados y se regirán por las presentes instrucciones internas.

#### 5 Órgano de Contratación del Grupo Campiña Sur

El órgano de contratación del Grupo Campiña Sur es la Presidencia de acuerdo con los Estatutos Sociales, a salvo de las competencias reservadas expresamente a otros Órganos y no delegadas.

#### 6 Aptitud para contratar con el Grupo Campiña Sur

1. Sólo podrán contratar con el Grupo Campiña Sur las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en los correspondientes pliegos y en el anuncio de licitación. Salvo que se establezca expresamente en el pliego de condiciones particulares, no será necesario para contratar con el Grupo Campiña Sur que el empresario se encuentre clasificado.

3. En los contratos de servicios y de obras, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse en el correspondiente pliego de condiciones particulares a los empresarios que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, se podrá exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo establecerse penalidades, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

4. Sin perjuicio de los demás medios de prueba legalmente establecidos, los licitadores podrán probar que no están incursos en prohibiciones de contratar mediante una declaración responsable otorgada ante la Secretaría de la Asociación.

## 7 Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Grupo Campiña Sur, el órgano de contratación difundirá, a través de la página web institucional de la Asociación, su perfil de contratante.

En el perfil de contratante se hará constar cuanta información pueda resultar relevante en relación con los procedimientos de contratación que celebre el Grupo Campiña Sur y, en todo caso, la que se exija expresamente en las presentes instrucciones.

La forma de acceso al perfil de contratante se especificará en la propia Web Institucional y en los pliegos y anuncios de licitación.

Las presentes instrucciones se publicarán en el perfil de contratante, quedando a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos celebrados por el Grupo Campiña Sur.

El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del Grupo Campiña Sur, tales como los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

\* \* \*

**Diligencia:** para hacer constar que la presente Resolución fue adoptada por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa, órgano de decisión para la ejecución y el seguimiento del Plan de Actuación Global en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; en su Sesión del día 27/04/2009.

Visto Bueno Presidencia

Por la Secretaría

Fdo.: Francisco Palomares Merino  
**PRESIDENTE**

Fdo.: José Miguel Begines Pareces  
**SECRETARIO**